Ш



Participación Ciudadana

Expediente 800998Y

CONVENIO ENTRE EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA QUART Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA COLABORAR EN LAS ACTUACIONES DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPO Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS. TAREAS DE MANTENIMIENTO MENOR DE LAS INSTALACIONES, APERTURA Y CIERRE Y CONTROL DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL 2021 ACCESO DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE QUART DE POBLET POSEEDORES DE TARJETA DORADA O TARJETA PENSIONISTA A PARTIDOS OFICIALES DE COMPETICIÓN DE TODAS LAS CATEGORIAS Y EQUIPOS DE LA ENTIDAD.

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaza País Valenciano nº 1 y CIF P4610400F.

De otra, Ana Isabel Díaz Palencia, Presidenta de la Unión Deportiva Quart (en lo sucesivo U.D. Quart), con domicilio social en Quart de Poblet, Avda. Ramón y Cajal nº 11, con CIF G-46899142, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 5.

Todos ellos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuyo objeto es colaborar en la organización, ejecución y programación del mantenimiento menor de las instalaciones deportivas y espacios complementarios del Campo Municipal de Fútbol, y

EXPONEN

PRIMERO.-

Que la asociación U.D. Quart, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos objetivos son la promoción, organización, difusión, práctica y enseñanza del fútbol y fútbol 7 en todas sus categorías. Dicha entidad se encuentra inscrita con el número 1768 de la Sección 1ª del Registro de Clubs y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO .-

Que el Avuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.-

Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades e instalaciones deportivas; atendida la Lev 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto de colaboración para garantizar actuaciones organización del campo y espacios complementarios tareas de mantenimiento menor de las instalaciones, apertura, cierre y control de espacios complementarios del campo municipal de fútbol 2021 acceso gratuito de jubilados y pensionistas de Quart de Poblet poseedores de tarjeta dorada o tarjeta pensionista el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración con la entidad U.D. Quart en el presupuesto municipal del año 2021.

CUARTO.-

Que con lo objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades en la organización, ejecución y programación de las actuaciones de mantenimiento menor de la instalación deportiva del Campo Municipal de Fútbol y la gestión de actividades deportivas de la especialidad de futbol 7 y 11, al objeto de garantizar el espacio deportivo adecuado para el funcionamiento de la Escuela de

Página 1 de 4



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA P39J YM7Z WJPV 73Q4

Pág. 1 de 4



Participación Ciudadana

Expediente 800998Y

Fútbol y equipos amateurs y otras competiciones de carácter social, las dos partes, de común acuerdo, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El club U.D. Quart se compromete a:

- Encargarse anualmente, bajo su entera responsabilidad, de las tareas inherentes a apertura y cierre de las instalaciones de lunes a domingos en los distintos horarios de escuela, competiciones federadas, campeonatos sociales, pequeñas tareas de mantenimiento, de la organización y aseo de los espacios complementarios, de la asistencia personal y técnica de estas actividades, así como de su programación, organización y prestación de servicios de su especialidad deportiva así como facilitar la asistencia a los partidos de competición en todas las categorías del Club, gratuitamente, de personas jubiladas y pensionistas de Quart de Poblet poseedoras de tarjeta dorada o tarjeta pensionista. Se encargará así mismo de las tareas de mantenimiento menor del terreno y espacios complementarios que garanticen el funcionamiento ordinario de las instalaciones tanto técnicas como deportivas.
- Remitir periódicamente al Ayuntamiento información puntual de las tareas y acciones emprendidas en todos los aspectos concernientes al convenio.
- Hacer constar en toda información o acción de difusión que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Declaración responsable por el secretario/a de la Asociación o Club, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.

En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la asociación.

SEGUNDA.-

El Ayuntamiento autorizará el uso en precario, y por el tiempo que dure este convenio, de las instalaciones deportivas municipales específicas, el Campo Municipal de Fútbol, al club U.D. Quart.

TERCERA.-

El Ayuntamiento de Quart de Poblet De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dentro del Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 26 de noviembre de 2020, incluido en el presupuesto municipal del año 2021 aprobado por el Pleno en fecha 26 de noviembre de 2020 y subvencionará al club U.D. Quart con *veintidos mil euros* (22.000,00 €) el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, con cargo a la partida 341-489.00 del presupuesto municipal del ejercicio 2021.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- A) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librará a lo largo del primer semestre del presente ejercicio.
- B) El 20% restante se librará previa justificación de la totalidad de subvenciónconcedida. En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2022.

CUARTA.-

El club U.D. Quart se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el

Página 2 de 4



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA P39J YM7Z WJPV 73Q4



Participación Ciudadana

Expediente 800998Y

31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.

QUINTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma

finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, por el importe subvencionado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio surtirán a partir de la aprobación y firma del mismo y hasta el 31 de

diciembre del 2021.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de seguimiento en la que participará un representante de cada

entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión de las instalaciones y programación, de acuerdo con los intereses para los que se suscribe este convenio. A tal fin, cada una de las

entidades designará una persona en el plazo de quince días después de la firma de este convenio.

TERCERA.- El personal que preste sus servicios al Club U.D. Quart para cumplimiento de las obligaciones

derivadas de este convenio actuará bajo su dependencia única y exclusivamente, sin que en ningún caso o circunstancia tenga vínculo laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.

A estos efectos el Club U.D. Quart se obliga al cumplimiento de la legislación en vigor quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas, por

aguel.

CUARTA.- En el supuesto de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir

automáticamente el convenio suscrito.

QUINTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigenteen la materia.

SEXTA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la

relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de

aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

SÉPTIMA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades

con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con

menores.

OCTAVA. - Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e,

"tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". El CLUB DE FÚTBOL UNIÓN DEPORTIVA QUART DE POBLET y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección

Página 3 de 4





FIRMADO POR







FIRMADO POR

UNION DEPORTIVA QUART DE POBLET 25/10/2021



Participación Ciudadana

Expediente 800998Y

contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

Página 4 de 4

